

INFORMACION RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DE LAS A YUDAS A LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE PYME Y A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA APOYAR E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y MODERNIZACIÓN A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE EN EL COMERCIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION EU, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

- El presente resumen solamente atañe a los interesados que tengan la consideración de PYMES referidas en las bases publicadas, no se encuentra resumida la información relativa a Asociaciones.

Beneficiarios:

1. Empresas y las personas titulares de empresas individuales del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) y ser ejercida en el territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio de las incluidas en los códigos del anterior párrafo con otras que no tengan dicha consideración, se deberá acreditar que la actividad principal ejercida en el establecimiento es la incluida en dichos códigos, presentando para ello documentación acreditativa de la cifra de negocio o de ventas de las distintas actividades económicas u otra documentación que pueda acreditar dicha circunstancia.
3. En el caso de comercio no sedentario, se admitirán exclusivamente las modalidades de venta en mercadillos y el comercio itinerante en vehículos-tienda o canales cortos de comercialización. La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.
4. Solamente se puede presentar una solicitud de subvención por empresa
5. Es Imprescindible para poder realizar la solicitud que la empresa solicite certificado digital y este dada de alta en el sistema de notificaciones telemáticas previamente a la solicitud de la subvención.

Requisitos además de los anteriores:

1. La actividad debe estar dada de alta en el IAE en fecha anterior a la presentación de solicitud.
2. Las personas físicas se deben encontrar dadas de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.
3. No encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social con la Administración del estado y con la Comunidad de Madrid.

Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y **serán compatibles con otras**, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El peticionario deberá declarar las ayudas que, con la misma finalidad, haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la subvención solicitada.

Los destinatarios finales deben mantener vinculados los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención **durante un plazo de cinco años**

desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil.

Gastos subvencionables:

a) **Gastos dirigidos a la transformación digital:**

1. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
2. Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.



3. Soluciones en ciberseguridad.
4. Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
5. Estandarización de los productos y generación de información.
6. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta.

1. Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
2. Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional, así como la implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a open/linkedin/big data y data analytics.
3. Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.
4. Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
5. Aplicación de nuevas tecnologías e internet del futuro en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva de visita previa.
6. Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.
7. Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

c) Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

1. Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de estos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
2. Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

3. Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
4. Instalación de puntos de entrega inteligentes.
5. Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución de tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico, para la climatización de los establecimientos de uso comercial.
6. Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d) Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

1. Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
2. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
3. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.
4. Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.

Periodo subvencionable – Ejecución de las inversiones:

Se consideran subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 01 de Enero de 2022 y 15 de diciembre de 2022. (CUALQUIER PRESUPUESTO/FACTURA O PAGO FUERA DE ESTE PLAZO NO SERÁ VÁLIDO). A fecha 15 de diciembre de 2022 el proyecto debe estar ejecutado y pagado. Las facturas deben tener como fecha máxima el día 15 de diciembre de 2022.



Cuantía de la subvención:

1. Las ayudas consistirán en subvenciones del 90 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 200.000 euros.
2. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluidos todo tipo de impuestos, la cuantía de 15.000 euros.

Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será del 21/11/2022 al 13/12/2022 ambos incluidos.

Procedimiento de concesión y criterios de valoración:

El procedimiento de concesión será de CONCURRENCIA NO COMPEETITIVA, en orden de entrada de las solicitudes completas hasta agotar fondos.

Pago de la ayuda:

El pago de la ayuda estará supeditado a:

1. La finalización del Proyecto aceptado.
2. La comprobación en cualquier momento del objeto de la inversión.
3. La justificación de los gastos incurridos en la realización de las inversiones aprobadas.

Justificación:

1. En el caso de los destinatarios finales del artículo 4.1.a) deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Declaración de los gastos e inversiones realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido cubiertos y/o financiados con la subvención, con desglose de los mismos.
 - b) Facturas y justificante de pago correspondientes a los gastos realizados en función del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio y consumo, indicando en ellas el concepto, el importe del gasto sin IVA y el importe total del



gasto, firmada por el representante legal de la entidad. Cuando el importe sea inferior a quinientos euros (500,00 euros), impuestos excluidos, el justificante del pago se podrá acreditar aportando el correspondiente recibí que acredite el pago de dicha factura.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos percibidos, conforme al Anexo V.

d) Declaración responsable en el que se acredite que el destinatario final no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al Anexo V.

Formas de pago principalmente válidas:

- Transferencia bancaria.
- Cheques (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente y copia del mismo).
- Tarjeta de crédito del empresario / empresa solicitante (hasta totales máximos de 500 €). Junto con factura de compra y recibí del proveedor.

En los justificantes de pago siempre deberá aparecer como mínimo el importe, la fecha, nº de factura, razón social del pagador y el proveedor así como el nif y domicilio. Las facturas deben contener la descripción de las operaciones e importe incluyendo el precio unitario sin iva de las mismas así como descuentos o rebajas.

*Los pagos deben efectuarse desde la cuenta y/o tarjeta del solicitante de la subvención (bien sea persona física o persona jurídica).

*Los pagos en mano NO SON VÁLIDOS.

*Las financiaciones tipo renting o leasing no son válidas como pago.



SI QUIERES QUE CARNIMAD TE GESTIONE LA SOLICITUD, CONTESTACION A REQUERIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA AYUDA ES IMPORTANTE QUE CONOZCAS LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. La gestión por parte de Carnimad tiene un coste de **200 € + IVA** que se cobrará en el momento de presentar la solicitud. Además, siempre que la misma finalice con éxito, Carnimad percibirá un **5% + IVA** del importe concedido.
2. Carnimad elaborará las memorias de solicitud y de ejecución. Para ello el solicitante deberá colaborar en aportar la información necesaria para su elaboración.
3. Carnimad no se responsabilizará si el solicitante no obtiene la subvención por los siguientes motivos:
 - Haber realizado pagos no aceptados en las formas de pago de la subvención.
 - Facturas con importes inciertos.
 - Pagos efectuados con cuentas y/o tarjetas no pertenecientes al solicitante.
 - Pagos/facturas/presupuestos fuera de plazo.
 - Proyectos no ejecutados y/o pagados en las fechas establecidas.
 - Falta de fondos por parte de la Comunidad de Madrid.
 - Notificaciones electrónicas no abiertas y/o contestadas a tiempo por falta de aviso a Carnimad de la recepción de la notificación. (Salvo excepciones muy concretas, como que el solicitante tenga ese servicio contratado con Carnimad, es responsabilidad del solicitante y no de Carnimad recibir las notificaciones telemáticas).
 - Que el solicitante tenga deudas con la Administración Pública.
 - No enviar a Carnimad las Escrituras de formación de la sociedad más recientes.
 - No avisar a Carnimad de haberse presentado por su cuenta a otra subvención para la inversión del mismo proyecto (ya que es obligatorio indicárselo a la Comunidad de Madrid).
 - Cualquier motivo ajeno al trabajo efectuado por Carnimad.



4. Si quieres contratar con nosotros el servicio de gestión de subvenciones aconsejamos que recopiles la información y documentos necesarios lo antes posible para que los revisemos.

5. Se establecerá una fecha máxima de entrega de documentación a Carnimad que dependerá del número de solicitudes previstas. Pasada esa fecha y si se diese el caso, se valorará la posibilidad de tramitar nuevas solicitudes.

6. Carnimad no se hace responsable de la apertura de notificaciones telemáticas a no ser que el interesado tenga contratado ese servicio con el Departamento Fiscal o Laboral de Carnimad.

7. El interesado debe disponer de un correo electrónico válido para poder recibir las notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTACIÓN NECESARÍA PARA LA SOLICITUD

- a) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, conforme al Anexo V.
- b) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el Anexo V.
- c) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo V.
- d) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, conforme al modelo del Anexo V.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo V.
- f) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo V.
- g) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la suma de las cuantías de otras subvenciones públicas que pudieran haber recaído en el presupuesto del proyecto no sobrepasan el 100 por 100 del gasto total del mismo, conforme al Anexo V.
- h) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, sobre si ha percibido o no, en los tres últimos ejercicios fiscales, alguna ayuda de minimis, cualquiera que sea su finalidad, procedente de una Administración Pública, conforme al Anexo V.
- i) Certificado del Plan de prevención de riesgos laborales vigente al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal, conforme al Anexo II A.
2. Fotocopia del NIF de la empresa o DNI del solicitante y en su caso, de su representante. La Comunidad de Madrid podrá consultar por medios electrónicos los datos de este documento, salvo oposición del interesado a dicha consulta, por motivos que deberá justificar.
3. Escrituras y poderes del representante legal de la entidad.
4. Presupuestos o facturas proforma, así como una relación de las mismas con indicación del proveedor, concepto, importe sin IVA e importe total.
5. Memoria descriptiva del proyecto o de las acciones para la que se solicita la subvención, conforme Anexo III A.
6. Autorización de representación debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, o representante legal del mismo en caso de entidades jurídicas.
7. En el caso de las personas jurídicas, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
7. En su caso, informe actualizado de los trabajadores en alta de la Seguridad Social (ITA). En todo caso, los trabajadores autónomos, deberán presentar el recibo del pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, del mes anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.
8. En el caso de personas jurídicas, declaración completa del Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado. En el caso de empresas de nueva creación, deberán presentar, en su caso, estimación de los ingresos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
9. Justificante del pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento de dicho pago.
10. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde figure el alta emitida a favor del solicitante en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
11. Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, se deberá acreditar que la actividad principal ejercida en el establecimiento es la de comercio, presentando para ello documentación acreditativa de la cifra de negocio o de ventas de las distintas actividades económicas u otra documentación que pueda acreditar dicha circunstancia.
12. Las empresas dedicadas al comercio no sedentario o ambulante, deberán presentar una declaración responsable sobre los mercadillos en los que participa con carácter habitual o las rutas de comercio itinerante en vehículos-tienda que realiza.

DOCUMENTACIÓN NECESARÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN

- a) Declaración de los gastos e inversiones realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido cubiertos y/o financiados con la subvención, con desglose de los mismos.
- b) Facturas y justificante de pago correspondientes a los gastos realizados en función del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, indicando en ellas el concepto, el importe del gasto sin IVA y el importe total del gasto, firmada por el representante legal de la entidad. Cuando el importe sea inferior a quinientos euros (500,00 euros), impuestos excluidos, el justificante del pago se podrá acreditar aportando el correspondiente recibí que acredite el pago de dicha factura.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos percibidos, conforme al Anexo V.
- d) Declaración responsable en el que se acredite que el destinatario final no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al Anexo V.

La documentación justificativa descrita se deberá presentar por los destinatarios finales en el ejercicio 2022 en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

En el caso del ejercicio 2023 se deberá aportar hasta el 30 de octubre (inclusive), salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la fecha indicada, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.